



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 25 de marzo de 2022

Verbal No. 2022-00080

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL presentada por **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE** contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Reconocer personería adjetiva a la Sociedad ARREGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., como apoderada judicial de la demandante, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 032, del 28 de marzo de 2022.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría